

Registro N°: 03 Región: Tarapacá.

REGISTRO DE ACTIVIDADES

**1. Identificación de la actividad**

	Diálogo Participativo		Evento Regional
	Presupuesto Participativo		Actividad Participación Ciudadana
	Consulta Ciudadana		Otro, mencionar:
X	Conversatorio		

**2. Antecedentes actividad:**

Temática	¿Cómo nos constituimos como Centro General de Padres, Madres y Apoderados?
Breve descripción actividad	La comunidad educativa del jardín infantil Rayito de Luz tiene la necesidad de conformarse como centro general de padres y apoderados. Para ello, requiere una jornada para conocer el proceso y reflexionar sobre la necesidad de que madres, padres y apoderados se asocien para trabajar por el bienestar de niños y niñas.
Fecha	11-04-2022
Lugar	Jardin infantil Rayito de Luz
Comuna	Iquique
Región	Tarapacá
Facilitadores ejecución (apoyos profesionales)	-Dominique Thompson, encargada de Participación Ciudadana.

### 3. Participantes (se debe adjuntar listado de asistencia)

Tipología Organización Comunitaria	Mujeres	Hombres	Total, por organización
Centros de Padres y Apoderados	4	----	4
Organizaciones territoriales (Junta de vecinos, Uniones Comunales)	----	----	----
Organizaciones funcionales (Club de Adultos Mayores, Club deportivos, entre otros)	----	----	----
Corporación, fundación	----	----	----
Funcionarios/as	4	----	4
<b>Total, asistentes por sexo</b>	<b>8</b>	<b>----</b>	<b>8</b>

### 4. Objetivos de la actividad

Exponer sobre el proceso de conformación del centro general de padres y apoderados, según la normativa vigente, a delegadas de salas del jardín infantil Rayito de Luz.

### 5. Metodología de trabajo

Comienza a exponer la encargada de Participación Ciudadana sobre el proceso de conformación del centro general de padres, madres y apoderados según las normativas vigentes, con el apoyo de material creado institucionalmente *“Guía práctica conformación y funcionamiento CEPA”*. Para ello se hace la distinción sobre conformarse sin personalidad jurídica y con personalidad jurídica:

- Centros de Padres sin personalidad jurídica: Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo N° 55 de 1990 del Ministerio de Educación.
- Centros de Padres con personalidad jurídica de organizaciones comunitarias: Se regulan por sus estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo N° 732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- Centros de Padres con personalidad jurídica de asociaciones: Se efectúan conforme a las reglas del Código Civil y sus Estatutos. Se puede utilizar el Estatuto Modelo establecido en la Resolución exenta N° 1.611 de 2012 del Ministerio de Justicia.

En este sentido se comienza a definir entonces que son los centros de padres, madres y apoderados, las cuales son organizaciones que comparten y colaboran en los procesos pedagógicos y sociales de la unidad educativa de donde forman parte. Son organizaciones sin fines de lucro que agrupan a las personas encargadas de niños y niñas voluntariamente, quienes deben definir su plan anual de trabajo enmarcado en acciones pedagógicas y velando por el bienestar integral de los/as párvulos.

Se destacan cuales son las principales funciones del centro general de padres y apoderados:

- ✓ Representar a madres, padres y apoderados dentro del jardín infantil.
- ✓ Ser un facilitador en el vínculo entre la organización y funcionarias del jardín infantil.
- ✓ Organizar actividades para apoyar en las gestiones educativas del jardín infantil.
- ✓ Entregar información oportuna y adecuada a padres, madres y apoderados.

Para contar con existencia legal, el CEPA requiere obtener personalidad jurídica, para lo cual debe:

1. Concurrir a la municipalidad correspondiente para recibir información sobre el procedimiento, pudiendo solicitar los estatutos tipo.
2. Realizar asamblea constitutiva ante un ministro de fe: funcionario municipal, oficial del registro civil o notario público. En la asamblea deben participar como mínimo 15 personas en el caso de zonas urbanas y 10 en zonas rurales. En la oportunidad, se define la directiva provisoria y aprueban los estatutos, que contienen los objetivos, derechos y obligaciones de los miembros, número de asambleas en el año, entre otros temas.
3. Depositar el acta constitutiva en la secretaría municipal correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se celebró la asamblea constitutiva. Una vez recibida la documentación, el secretario municipal dispone de 30 días hábiles para objetar el acta de constitución. En caso de recibir observaciones, la organización a través de su directiva provisoria tiene 90 días hábiles para subsanarlas.
4. En un plazo máximo de 3 días hábiles, el secretario municipal entregará la documentación de la personalidad jurídica al presidente de la organización.
5. Una vez obtenida la personalidad jurídica, durante los 30 ó 60 días hábiles posteriores se debe realizar una asamblea extraordinaria para elegir a la directiva definitiva (al menos 3 personas) y a la comisión de finanzas (3 personas). Se deben dar a conocer al municipio respectivo los resultados de la elección y los antecedentes de la organización (lugar de funcionamiento, horario, directiva). La directiva provisoria puede ser reelecta como directiva definitiva.

Los requisitos para ser candidata (o), se puntualiza lo siguiente:

- Ser socio de la organización.
- Tener al menos un año como socio a la fecha de la elección (a excepción de elección definitiva posterior a directiva provisoria).

- Tener al menos 18 años cumplidos.
- Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio).
- No ser miembro de la comisión electoral del CEPA.

## 6. Resultados Obtenidos

Los resultados esperados por la encargada de la unidad educativa era poder organizar a las madres que están dispuestas a colaborar en el centro general de padres, madres y apoderados, con el fin de poder comenzar a trabajar mancomunadamente por el bienestar de niños y niñas. Esto se logra a raíz de que las madres voluntariamente están dispuestas a ocupar cargos dentro de la directiva, pero quienes solicitan a su vez validación de sus pares.

## 7. Recepción consultas, inquietudes o sugerencias

Las inquietudes recepcionadas son las siguientes:

1. ¿Podemos ser parte de la directiva más de una persona del mismo nivel?
2. ¿Los extranjeros pueden pertenecer al centro general de padres, madres y apoderados?
3. ¿Se puede consultar a los apoderados si están de acuerdo con nuestra conformación como directiva?

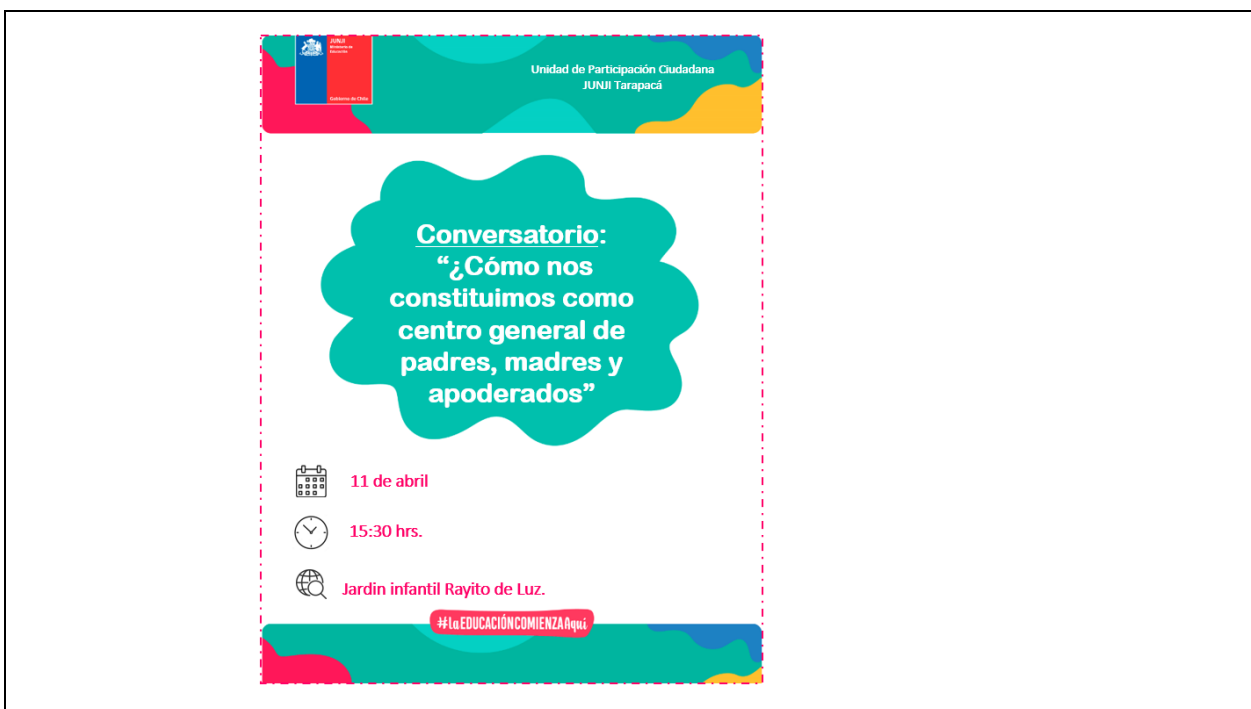
## 8. Conclusiones y/o compromisos

En conclusión, se logra establecer que:

- Por el momento, se constituirán como centro general de padres, madres y apoderados sin personalidad jurídica, debido a la gran cantidad de apoderados extranjeros quienes no cuentan con residencias definitivas. Esto principalmente porque el jardín infantil consta de dos aulas heterogéneas.

- Las 5 apoderadas presentes quienes son representantes de los niveles del jardín infantil se proponen para ser parte de la directiva del centro general de padres, madres y apoderados.
- Se realizará una consulta ciudadana mediante Microsoft Forms para dar a conocer esta propuesta.

## 9. Difusión de la actividad



Nombre del encargado (a) regional de Participación Ciudadana	Dominique Thompson Acosta
Fecha de envío	julio 2022.-